

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 000245-2021-MIGRACIONES.- Designan Jefe Zonal I de la Jefatura Zonal del Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **19**

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 0889-2021-JNE.- Confirman Resolución N° 00273-2021-JEE-LIMA/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima, que declaró improcedente solicitud de nulidad de las elecciones en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura **20**

Res. N° 0892-2021-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de congresista de la República, por el periodo legislativo 2021- 2026 **30**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

Ordenanza N° 011-2021-GRA/GR.- Aprueban incorporación y adecuación de Procedimientos Administrativos Estandarizados; asimismo, modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA respecto de las Direcciones Regionales Sectoriales dependientes del Gobierno Regional de Ayacucho: Producción, Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Trabajo y Promoción del Empleo, y Agraria **31**

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de “Metodología para la identificación de bienes priorizados y la formulación de los regímenes especiales en el marco de la responsabilidad extendida del productor”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 211-2021-MINAM

Lima, 5 de noviembre de 2021

VISTOS: el Informe N° 0033-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS y el Memorando N° 00020-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00824-2021-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00815-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00569-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

R.J. N° 001-004-00004685.- Encargan a servidora la Gerencia de Impugnaciones, así como la responsabilidad de brindar acceso a la información pública; asimismo, la autorizan a expedir copias certificadas de las resoluciones jefaturales y demás documentos que emita el SAT **32**

MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 449/MDSM.- Ordenanza que prohíbe el consumo de marihuana y otras drogas ilegales en la vía pública del distrito de San Miguel **33**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY

Ordenanza N° 014-2021-MPH.- Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la provincia de Huarvey 2021 - 2025 **34**

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TUMBES

Acuerdo N° 095-2021-MPT-CM.- Autorizan viaje del alcalde para participar en diversos eventos a realizarse en Colombia **36**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que es materia del Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos sólidos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieran de un manejo especial; asimismo, precisa que el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo refrendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentran sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan;

Que, el artículo 86 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que, para la identificación de un bien priorizado, se puede tener en cuenta los siguientes criterios: a) Identificación del origen y cadena de valor del residuo sólido del bien; b) Volumen de generación de residuos sólidos asociado al bien; c) Peligrosidad de los residuos sólidos del bien; d) Posibilidad de valorización de los residuos sólidos del bien; y, e) Alternativas de tecnologías disponibles para su valorización material o energética;



Que, de acuerdo a la acción d.7) de la "Línea de Acción: Promover el aprovechamiento de material de descarte y la valorización de residuos industriales", correspondiente al "Enfoque 3: Aprovechamiento de material de descarte y gestión de residuos industriales", de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE, el Ministerio del Ambiente tiene la responsabilidad de desarrollar una metodología en forma participativa para identificar los bienes priorizados cuyos residuos deben ser regulados a través del Régimen Especial establecido en el Decreto Legislativo N° 1278;

Que, el literal a) del 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las autoridades competentes, según corresponda;

Que, en este contexto, mediante el Memorando N° 00824-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos presenta el proyecto de "Metodología para la identificación de bienes priorizados y la formulación de los regímenes especiales en el marco de la responsabilidad extendida del productor", el cual corresponde ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE, que aprueba la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Metodología para la identificación de bienes priorizados y la formulación de los regímenes especiales en el marco de la responsabilidad extendida del productor".

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica consultas_dgrs@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

2008607-1

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2021-EF/43

Mediante Oficio N° 2572-2021-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 316-2021-EF/43, publicada en la edición del día 3 de noviembre de 2021.

DICE:

Artículo Único.- Designar al señor Eduardo Martín González Chávez en el puesto de Asesor del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas.

DEBE DECIR:

Artículo Único.- Designar al señor Eduardo Martín González Chávez en el puesto de Asesor del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas.

2008441-1

PRODUCE

Establecen la veda reproductiva del recurso bonito en el litoral peruano para el año 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00366-2021-PRODUCE

Lima, 05 de noviembre de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 859-2021-IMARPE/PCD y N° 884-2021-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú-IMARPE; el Informe N° 00000324-2021-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00000924-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca señala que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de